

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

001294

14 ABR. 2010

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnostico Automotor CDA UNIMILENIO"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor JUAN CARLOS NEMOCON MOJICA, con cédula de ciudadanía No. 79.541.742, Representante Legal del Centro de Diagnostico Automotor CDA UNIMILENIO, con matricula mercantil No. 01959626, domiciliado en la Carrera 7 No. 27-35 y Diagonal 27 No. 27-42 de Soacha - Cundinamarca de propiedad de la sociedad CDA UNIMILENIO S.A., con matricula mercantil No. 01812361 y NIT. 900225056-3 solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado No. 2010-321-011086-2 del 26 de Febrero de 2010, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por la representante legal, señor JUAN CARLOS NEMOCON MOJICA.
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Bogotá expedida el 19 de Febrero de 2010.
- ✓ Licencia de construcción Resolución No.162 del 20 de Noviembre de 2008 expedida por la Curaduría Urbana Dos de Soacha - Cundinamarca.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 3306310000002, expedida por la Aseguradora MAPFRE COLOMBIA y su respectivo Comprobante de Pago.

- ✓ Comprobante Único de Pago y Liquidación No. 6000000000001063793, por concepto de los derechos de habilitación.
- ✓ Resolución No. 0528 del 26 de Febrero de 2010, expedida por la Subdirectora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, mediante la cual se otorga certificación ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No.10088 expedido por VERIFYLAB con Nit. 830017796-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3114 del 19 de julio de 2006, donde acredita al centro de Diagnostico Automotor CDA UNIMILENIO, domiciliado en la Carrera 7 No.27-35 y Diagonal 27 No. 27-42 de Soacha - Cundinamarca, de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D con una (1) línea de diagnostico para motocicletas, dos (2) líneas de diagnostico de tipo mixtas, para revisión de vehículos livianos y pesados y dos (2) líneas de inspección de vehículos livianos, la capacidad de atención autorizada para la línea de motocicletas es de doce (12) vehículos por hora, para las líneas mixtas seis (06) de pesados por hora o liviano de doce (12) vehículos por hora de cada línea. En la línea de vehículos livianos cada línea de doce (12) vehículos por hora.
- ✓ Relación de los operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
EMILSON MOSQUERA MORENO	1592998	JEFE TECNICO
GIOVANNI ELIAS TANO ROMERO	80241332	OPERARIO
JOSE ALVARO GONZALEZ CARMONA	3073297	OPERARIO
JOSE LUIS DELGADO INFANTE	1019007444	OPERARIO
MANUEL ARTURO QUEVEDO OSPINA	1072422455	OPERARIO
JHON HARLINTONG CRUZ RUEDA	80090639	OPERARIO
JAIRO SERRATO	79204248	OPERARIO
JUAN MODESTO VESGA GUALDRON	13957799	OPERARIO
DAYERSON RODRIGUEZ ROJAS	1050605260	OPERARIO
HECTOR ENRIQUE GUARIN SOCHA	4242899	OPERARIO

- ✓ Relación de la marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

LINEA 1 DE MOTOS

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ELEVADOR TIPO TIGERA	BIKE - LIFE	06087245
ANALIZADOR DE GASES 2t	RYME	1463-1206644
ANALIZADOR DE GASES 4t	RYME	1521-1206646
LUXOMETRO	RYME	0053
FRENOMETRO	RYME	1206662-2119
SONOMETRO	CESVA	T224867

LINEA LIVIANO 2

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ALINEADOR DE PASO	RYME	2186
BANCO DE SUSPENSION	RYME	2045
FRENOMETRO	RYME	1206648-0373
ANALIZADOR DE GASES	RYME	1206633-1470
OPACIMETRO	RYME	1206633-6633
LUXOMETRO	RYME	055
PROBADOR DE TAXIMETRO	RYME	1206627-2166
DETECTOR DE HOLGURAS	RYME	1206654

LINEA LIVIANO 3

NOMBRE	MARCA	SERIAL
--------	-------	--------

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnostico Automotor CDA UNIMILENIO"

ALINEADOR DE PASO	RYME	2088
BANCO DE SUSPENSION	RYME	2001
FRENOMETRO	RYME	3182-1206647
ANALIZADOR DE GASES	RYME	1206634-1468
OPACIMETRO	RYME	1206634-6634
LUXOMETRO	RYME	0054
PROBADOR DE TAXIMETRO	RYME	1206625-2086
DETECTOR DE HOLGURAS	RYME	1206656

LINEA LIVIANO 4

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ALINEADOR DE PASO	RYME	2085
BANCO DE SUSPENSION	RYME	2050
FRENOMETRO	RYME	0489
ANALIZADOR DE GASES	RYME	6639
OPACIMETRO	RYME	1206639-4842
LUXOMETRO	RYME	0052
DETECTOR DE HOLGURAS	RYME	1206676

LINEA LIVIANO 5

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ALINEADOR DE PASO	RYME	2057
BANCO DE SUSPENSION	RYME	2006
FRENOMETRO	RYME	6664
ANALIZADOR DE GASES	RYME	6630
OPACIMETRO	RYME	4870
LUXOMETRO	RYME	0025
SONOMETRO	CESVA	T225864
DETECTOR DE HOLGURAS	RYME	1206672

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar Centro de Diagnostico Automotor CDA UNIMILENIO, con matricula mercantil No. 01959626, domiciliado en la Carrera 7 No. 27-35 y Diagonal 27 No. 27-42 de Soacha – Cundinamarca, de propiedad de la sociedad CDA UNIMILENIO S.A. con matricula mercantil No. 01812361 y NIT. 900225056-3, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D con una (1) línea de diagnostico para motocicletas, dos (2) líneas de diagnostico de tipo mixtas, para revisión de vehículos livianos y pesados y dos (2) líneas de inspección de vehículos livianos, la capacidad de atención autorizada para la línea de motocicletas es de doce (12) vehículos por hora, para las líneas mixtas seis (06) de pesados por hora o liviano de doce (12) vehículos por hora de cada línea. En la línea de vehículos livianos cada línea de doce (12) vehículos por hora,

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor CDA UNIMILENIO, como número de registro el código: **000257540009002250563** Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor CDA UNIMILENIO, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

g d/

ARTÍCULO TERCERO. – Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación VERIFYLAB y la Concesión RUNT.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO. – Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CDA UNIMILENIO con NIT. 900225056-3, domiciliado en la Carrera 7 No. 27-35 y Diagonal 27 No. 27-42 de Soacha – Cundinamarca, teléfono 7812117.

ARTÍCULO SEXTO. - Una vez el Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CDA UNIMILENIO, sea notificado de la presente Resolución, realizara la inscripción y el enrolamiento ante el RUNT, para la cual deberá adquirir llave digital y un dispositivo Biométrico y posteriormente se le asignara usuario y clave para autenticarse en el sistema.


ARTÍCULO SEPTIMO - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente resolución rige a partir de su expedición


NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

14 ABR 2010

Dado en Bogotá, D. C,



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito

 Revisó: Liliana Lugo R.